EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758 www.registropmanta.gob.ec 0000021082

Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA 0

Número de Tomo:

Folio Inicial:

Folio Final:

Número de Inscripción: 851

Periodo:

2018

TERRENO

Número de Repertorio: 1758 Fecha de Repertorio:

lunes, 12 de marzo de,2018

1 Fecha de I	inscripción: luncs, l2	de marzo de 2018 15:30								
2 Apellidos,	Nombres y Domicilio o	le las Partes:								
Tipo Cliente Cédula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social					≠Estado Civil	Provincia	Ciudad			
<u>COMPRADO</u>	2R		•	- >			•			
Natural	1306447382	SOLORZANO CEDEÑO		CASADO(A)	MANABI	MANTA				
Natural	1309191656	PEREZ VERA PAOLA S		CASADO(A)	MANABI	MANTA				
<u>VENDEDOI</u>	Ž									
Natural,	1710647460	JAUREGUI DAVILA M		CASADO(A)	MANABI	MANTA				
Natural	1706727847	ALVAREZ NARANJO D		CASADO(A)	MANABI	MANTA:				
3 Naturaleza del Contrato:		COMPRA VENTA			-					
Oficina donde se guarda el original:		NOTARIA QUINTA								
Nombre del Cantón:		MANTA								
Fecha de Otorgamiento/Providencia:		viernes, 29 de diciembre de 2017								
Escritura/Juici	o/Resolución:									
Fecha de Reso	lución:									
Áfiliado a la Cámara:			Plazo :							
4 Descripció	n de los bien(es) inmue	ble(s) que intervienen:			•					
Codigo Catastral		Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superfi	cie Tipo Bien	Tipo Predi	0 -			
1 1920 10000		01/03/2017 16:05:18		LÔTE DE	Urbano					

Linderos Registrales:

LOTE # 10, DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8,10m.- con Avenida de Ingreso. ATRAS: 8,10m.- con Terreno propiedad de Juan Carlos López. COSTADO DERECHO: 15,40m.- con Lote 9. COSTADO IZQUIERDO: 15,40m.- con Terreno propiedad de Juan Carlos López. AREA TOTAL: 124.74m2.

Dirección del Bien: LOTE# 10, DE LA URBANIZACION "BARÚ"

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen pot <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

LOTE # 10, DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazar Xalle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: marcelo_zamoral

Sigre

lunes, 12 de marzo de 2018

Pag 1 de 1





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000021083

2017 13 08 005 P04364

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMANA

A FAVOR DE:

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVALA CUANTÍA INDETERMINADA

COMPRAVENTA
QUE OTORGA
DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y
MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA
A FAVOR DE
MARIO DAVID SOLORZANO CEDEÑO Y
PAOLA STEFANIA PEREZ VERA
CUANTÍA: USD\$ 70.000,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR
QUE OTORGA

MARIO DAVID SOLORZANO CEDEÑO Y

PAOLA STEFANIA PEREZ VERA

A FAVOR DEL

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

J.B.

COPIAS)

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO .- Los cónyuges señores DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA, casados entre sí; DOS.- Los cónyuges señores MARIO DAVID SOLORZANO CEDEÑO Y PAOLA STEFANIA PEREZ VERA, casados entre sí; y, TRES .- BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.-Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerdoy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA <u>ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.</u> PRIMERA: COMPARECENCIA.- Comparece la señora Amanda Rocid Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del BANCO PICHINCLI



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000021084

Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Que por escritura pública celebrada en esta ciudad de Manta, el trece de abril del dos mil diecisiete, ante la Notaría Quinta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón el veintiuno de abril del dos mil diecisiete, los cónyuges señores ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIETA JA DAVILA, por sus propios y personales derechos y por los que representan la sociedad conyugal formada entre si, constituyo hipoteca digrafa mara garantizar las obligaciones a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedád consistentes en: treinta y ocho lotes de terreno, signados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete; y, treinta y ocho, de la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeren con el Banco, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.-PARCIAL DE HIPOTECA TERCERA: CANCELACION LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR:- Con los antecedentes señalados la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, a nombre

REVISADO POCADOS

٠,

en representación del Banco Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA constituido en la referida escritura pública anteriormente señalada, así como LEVANTA LA PROHIBICION DE ENAJENAR establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes, y procede a liberar el inmueble signado con el número diez, de la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth -Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen. CUARTA.- ACLARACION.- Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. QUINTA: ANOTACION Y GASTOS:- Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor Notario. ante quien se otorgó la escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso. *SEGUNDA* PARTE: COMPRAVENTA,-PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre si, a quienes en adelante se los podrá designar comb "LQS VENDEDORES"; por otra parte, comparecen los cónyuges señora



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000021085

MARIO DAVID SOLORZANO CEDEÑO Y PAOLA STEFANIA PEREZ VERA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad convugal formada entre sí; a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores son propietano sun lote de terreno, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Garilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el misreo que siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: ochenta y currentes sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros del ancho dejada por los propietarios; POR ATRÁS: ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios; POR EL COSTADO IZQUIERDO: noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Alvarez Naranjo Diego Alberto. Con un área total de ocho mil trescientos cuarenta y ocho coma dieciocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintitrés de noviembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el once de diciembre del dos mil quince. - Con fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la protocolización de Planos de Constitución del Proyecto de la Urbanización "Baru", celebrado en la Notaria Quinta de del cantón Manta, el seis de febrero del dos mil diecisiete.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LOS VENDEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número diez ubicado en la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabi, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: och

coma diez metros, Avenida de ingreso; ATRÁS: ocho coma diez metros. terreno de propiedad de Juan Carlos López; COSTADO DERECHO: quince coma cuarenta metros y lote nueve; COSTADO IZQUIERDO: quince coma cuarenta metros, terreno de propiedad de Juan Carlos López. Con un área total de ciento veinticuatro coma setenta y cuatro metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LOS VENDEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: ACEPTACION .- LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se en los términos que se indican en este contrato, por efectúa a su favor, convenir intereses. SEXTA: SANEAMIENTO.-VENDEDORES, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. SEPTIMA:

·- ; * ; *



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000021086

GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LOS COMPRADORES.- LOS COMPRADORES queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted seño Nofario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- TERCERA PARTE: HIPOTECA **VOLUNTARIA** DEPROHIBICION PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celébrac presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges MARIO DAVID SOLORZANO CEDEÑO Y PAOLÁ STEFANIA PEREZ VERA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges señores MARIO DAVID SOLORZANO CEDEÑO Y PAOLA STEFANIA PEREZ VERA, son propietarios del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número diez ubicado en la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores DIEGO ALBERTO ALVAREZ

REVISADO

NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA.- Uno punto dimensiones, superficie y demás características del bien dos) Los linderos. inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: FRENTE: ocho coma diez metros, Avenida de ingreso; ATRÁS: ocho coma diez metros, terreno de propiedad de Juan Carlos López; COSTADO DERECHO: quince coma cuarenta metros y lote nueve; COSTADO IZQUIERDO: quince coma cuarenta metros, terreno de propiedad de Juan Carlos López. Con un área total de ciento veinticuatro coma setenta y cuatro metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece un



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000021087

prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento volvatariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la aut BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye es virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del articulo edos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges señores DAVID SOLORZANO CEDEÑO Y PAOLA STEFANIA PEREZ VERA, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraidas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones QUINTA .- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operacion

de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000021088

hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta alfotega; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fisere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sia consentament ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o frere directorias estas en la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del la companya del la companya del la companya del la companya de la companya del la companya del la companya del la companya d medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; c) DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la PARTE satisfacción del HIPOTECARIA constituya otras garantías no a ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del ACREEDOR HIPOTECARIO. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del ACREEDOR HIPOTECARIO, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontrare en situación de insolvencia, o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos

1 1[¥]

cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presente los comprobantes de pagos qué se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, l) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna, para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000021089

lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno) La PARTE DELEMORA HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el sen infrueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado nil sujeto a patrimonio familiar ni a ningán com arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente la no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, ciansila resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. OCTAVA.- CUANTÍA: La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas

13

o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.-**DECLARACION** JURAMENTADA: Los cónyuges señores MARIO DAVID SOLORZANO CEDEÑO Y PAOLA STEFANIA PEREZ VERA, con cédula de ciudadanía número uno tres, cero, seis cuatro, cuatro, siete, tres, ocho guion dos y uno, tres, cero, nueve, uno, nueve, uno, seis, cinco, guion seis, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado sea meñor o igual a ochocientos noventa dólares, declaro bajo juramento que la vivienda que



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000021090

pretendo adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.- DECIMA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su voluntad de constituir, chargor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abjecta señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula sezunda le la instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenario prohibición pro se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que/ afectén inmueble en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- DÉCIMA PRIMERA.-INSPECCIÓN:- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA expresamente autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de 16 estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos

1.

de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de ala presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas; y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA que se realicen HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- DÉCIMA QUINTA.-AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad,- DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al trámite ejecutivo o verbal sumario,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000021031

de igual forma, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIADO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declarador y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CÉD.- 130820671-1

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980

MARIO DAVID SOLORZANO CEDEÑO

CED.-130644738-2

Dirección: La Aurora manzana Ñ villa 64

Teléfono: 0994277863

Correo: mariosolorzanoc@gmail.com



PAOLA STEFANIA PEREZ VERA CED.- 130919165-6

Dirección: La Aurora manzana Ñ villa 64

Teléfono: 0994870181

Correo: paolaperezvera@gmail.com

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO

CÉD.- 170672784-7

Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4

Teléfono: 0999777803

Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CÉD/171064746-0

Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4

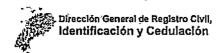
Teléfono: 0999700334

Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com

DR. DIEGO CHAMORRO EPINOSA

OTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO AL

Condición del cedulado: CIUDADANO?

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAR



Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor; RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA





lng. Jorge Troya Fuerles

lng. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR DIFECCION GENERAL DE RESISTA CONTROL DE RESISTA

1-170672784-7

CÉDICA DE
CHUDADANTA
CHUDADANTA
ALVAREZ NARRADO
DIESO ALGERTO
DIESO ALGERTO
PICHNOCINA
CULTO
SARTA-PRISCA
EECHADE INSCRINTO PES-CO-)A
NACORREDO DE GUATORIANA
SECOLA DE DECUATORIANA
SECOLA DE SECOLA

M CECS

PATRICIA DE SALVA MARIA MARIA

APPLICAS PROVENTS DE LA LIMATE HARÁNIO MARIA ROSA USARY (ECHADESPECIA) MANTA 2016-07-21 [] FFG-14 DEEXTEADON [] 2026-07-21

APELDOS YNOMERES DEL PADRE ALVAREZ WALTER HANDLO

cie

001 - 039 659880

- 039 1705727847 ID 1705727847 ID 170572847 ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO. APELISOS Y NOMBRES

manabi Frouncia MANTA CANTON

bikkulisekifelen s

XONA:

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devirelto al interesado

Dr Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GARA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER ·

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI OSWALDO

Nombres de la madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-098-17071

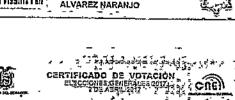
Ing. Jorge Troya Fuertes



Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







002 - 276

MUSCO CONTROL OF THE CONT



STRUCCIÓN BACHILLERATO

FECHA DE EXPRACIÓN 2020-11-10

FROFESÓN/ ÖGJEACÓN EMPLEADO PRIVADO

APRENOS Y HOMETES DEL PADRE '
JAUREGUI OSWALDO

AFELICOS Y POPERES DE LA MICHE DAVILA GLORIA DEL CARMEN

wsar y fecha de expedición QUITO 2010-11-10



E1133H122E







CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFR-SC EN LAS ELÉCCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LCC TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



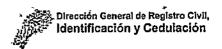
aucour

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Dr. Diego Chamorro Pepinosa Notario quinto del canton manta







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309191656

Nombres del ciudadano: PEREZ VERA PAOLA STEFAฟูเลล

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTAMAN

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLORZANO CEDEÑO MARIO DAVID

Fecha de Matrimonio: 30 DE ENERO DE 2010

Nombres del padre: PEREZ GAVILANES JUAN JAVIER

Nombres de la madre: VERA JOZA MARLENE DEL ROCIO

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE.2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 187-098-19168

John James Troug Everles

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente









(1) 李至x 4. 解析



TRAVESAUSANIA TEGUNIORE



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EIL LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

A CONTRACTOR

1 14/12/14

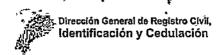
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al injeresado

anta, a 2 (4)

Dr. Diego Chamorro Fepinosa notario quinto del canton manta

řŧ





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Denner!

Número único de identificación: 1306447382

Nombres del ciudadano: SOLORZANO CEDEÑO MARIO DANO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTAMA

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 19826,

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO. .

Cónyuge: PEREZ VERA PAOLA STEFANIA

Fecha de Matrimonio: 30 DE ENERO DE 2010

Nombres del padre: SOLORZANO SABANDO TACITO MARCO

Nombres de la madre: CEDEÑO ALVAREZ FRANCIA MAGDALENA

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Înformación certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI- MANTA





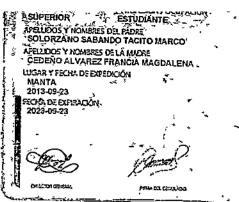
Ing. Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

















E3333VX222

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Lepade

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y de vielto al interesado

Dr.Diego Ghamorro Pepindsa Hotogia diapto per control monto







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



<u>Aunamiens</u>

Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

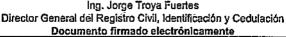
Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA













REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECTOR GERTINA DE REGISTRO COM. DEL REGISTRO COM.

ы, 130820671-1



CIDULA NE CIDUDADANIA GIUDADANIA AIELIJOSEY NOMINUS AIBRAHD AMANDA ROGIO ľugár de nacimilhio Manabi HACIONÁTICÁTECUA TORIANA PACIONÁTICÁTICA 1875-01-12 PACIONÁTICÁTECUA TORIANA ARLUM OXIS ESTADO CÍVIL DIVORGIADO



HE HIGHSION OCHWOOM แขนปฏิบัติสมกับ Roingqua ¥\$\$\$\$¥<u>¥\$¥</u>` APELLEBOS Y NOMINAS DEL PADILE. AFELLIDOS Y NOTHINES OC LA MÁSTIE RUIZ VEGA ROBA EL CODORA KODIOTKI I DE EXPEDICION MANTA 2917-11-17 PLENA DE EXPRACION 2937-11-17 MARCHANES A. ्र 🕫 भरामे विश्वविद्यांक



OEHTIFICADO DE VOTACION ELECTIONES ENERGES 2017

Chi

008-4.055 Herend

1308206711

ZAMBRANO RUIZ AMAHDA ROQU Barokon Posolijak



006

Mahadi Frownsia cytouticoniroidni s

MAHIA GAHION

манта Ралізебула







CIUDADANA (O);

ESTE DOCUMENTO ACREDITÀ QUE USTED SUPPAGO EN LAS ELECCIONES GENTRALI S 2017

TO CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAVITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiél fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Dṛ Diego Chamorro Pépinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON WANTA





Factura: 001-002-000028928



20171701026P01269

0000021097

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



L			ACTO O CONTRATO	Ω÷	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	- ক্ষেঠা	1105			
ACTO O CONTRATO: Chamo, PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							2 Y.			
FECHA DI	OTORGAMIENTO: 18 DE JU	JLIO DEL 2017, (9:37)					- 30° M// 33			
	,	\ - -		**-:/		7	Lea,			
OTORGA	ITEA :						5 1			
UTORGA	1165	*	OTORGADO POR							
			1	No.	····	New	V PAPAY			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniaete	Documênto de Identidad	ldentificació <u>n</u>	Nacionalidad	THE Califord	Personed			
Juridica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	17800109370 D1	ECUATORIA NA	MANDAN EDI	Personado represent AURELIO FERNA POZO CRESPO			
 	•		A FAVOR DE	···-			 			
Porsona	Nombres/Razón social	Tipo inforviniente	torvinlente Documento de Identidad		Nacionalidad	Calidad	Porsona quo re			
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA 1308206711		ECUATORIA MANDATA		<u> </u>			
					•		`			
UBICACIÓN										
	: Provincia	Cantón			Parróquia .					
	A	QUITO		BENALCA	7AD		*4			

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIÓ FIERRO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO:

Escritura N°:	20171701026P01269 ·			
;		•	•	
	ACTO O CONTR	ATO;	·	<u> </u>
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIA	FUERA DEL DESPACHO (P)	,
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)			
: :	•			-

					·			
	4							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
OTORGAL	NTES			_				····
	<u>.</u> •			OTORGADO P	OR			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Persona	Nombres/Razón so	ocial Tipo inter	Inineto	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calldad	Persona que le representa
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESEI POR	TADO	RUC	179001093700 1	ECUATORIA NA	MANDAN TE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
1								
				A FAVOR D	E			
Persona	Nombres/Razón so	ocial Tipo Inter	rinlente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	,			•				
UBICACIÓ	N N	•				· ····································		
Provincia			Cantón			Parroquia		
PICHINCHA			QUITO				·	
					•			1
					•			1 .
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:					•		
OBJETO/OBSERVACIONES:								
_	-	,						ı
CUANTIA	DELACTO O	NDETERMINADA	·>			,		1

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2032-DP17-2017-VS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO BEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

2017 17 01 26 P01269

0000021098

PODER ESPECIAL QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCTO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DΊ

2

S.B.

COPIAS



BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, antermi, DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos cero tres dos guion DP uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha veinte y dos de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernan Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece, el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, mayor de edad, de estado civil casado, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y

voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980-980), a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banço Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero. (02) -2, 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL. El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO 000021099

cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la de Manabi: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos les acto cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajó cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se havan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera comogressi cedente: UNO TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Systemil documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS)

Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras en errordering propositions proposition (i.e. e.e.). garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación

Territories ?



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

00021100 Contratos de mutuo hipercario 2 0000021100 correspondientes: DOS.SIETE) documentación legal relacionada con créditos hipotecario Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO del Banco dirigida a sus clientes así como cualquied documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el DOS NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en re créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones servicio al respecto. como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas. prendas o cualquier otra garantía etorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la via judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos;

TRES.SEIS) Aceptar cesiones y trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda case de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banço Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUATRO.-Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.-PLAZO - El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá serconsiderado insuficiente para fines indicados. los Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. QUINTA.-



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco; como documento habilitante".- (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública camtodo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, sobservaron todos y cada uno de los preceptos legales que el discontenido de la presente escritura pública, y, leída que le fue al compareciente integramente por mela Necesarite escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Aurelio Fernando Pozo Crespo

Jac. 1703/3/6/3

Dra. María del Pilar Palacio Fierro

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPÜBLICA DEL ECUADOR
DELCON SENERAL DE REGISTRO CML.
DENTRICACIÓN SENERAL DE REGISTRO CML.
DENTRICACIÓN SENERAL DE REGISTRO CML.



COURTURE N. I
CLUBADANIA
PHUDOSTRUMBRIS
PHUDOSTRUMBRIS
PROPORESPO
AURELIO FERRANDO
UDARDI NICMENTO
PROPINCIA
PUNTO
PROPINCIA
EUNTO
PROPINCIA
E





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTRADO DE VOTACIÓN
ELECTRADO DE VOTACIÓN
ELECTRADO DE VOTACIÓN
EN COMPOSITA DE COM

COE ...

2017

CHADADAYA (C)

ESTE DESCRIPTION ACHELAIA QUE LA CEL SUFRAGO EN LAS ELEMANAS GENERALES :

> esta cartificato sirvapara todica Tos 1904/175 pirulyos y prividos

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN OFITO De pousico do : la facultad prevista en el composito de 18, de la ley Notarial, doy fé que la OPIA que antecede, es qual al documento en hibido en original ante mi.

DHA: MARIA DI DI AMPALACIO I ICRRO

DEFICANTON COLLS

MITAHIA YAMAMA SI'XT

0000021102

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENT

Número único de identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: .ECUADOR/PICHINCHA/QUATO/

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres dei padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-038-54815

172-038-54815

Ing. Jarge Troya Fuerles

Ing. Jorge Troya Fuerles
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION .

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.

> A FAYOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

> > CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 100 COPIAS

P.R.R.

in Chambro

Señor Doctor Roberto Salgado NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO Ciudad-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A. Le encarezco se sirva ayudamos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Mat. 3019



Quito, 17 de abril del 2013

Señor aurelio fernando pozo crespo Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aum cuando hubiere concluido este período, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Lêy.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53. 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judiciai como extrajudiciai del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho ertículo y más del Capítulo Quinto de los Esiatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplezario, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibidem.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito afojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de Sva. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Ranco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, fisserita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3º del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacancia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Presidente del Basco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013

urelio Fernando Pozo Crespo

c. 1703131613

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTONI QUITO

TRANITE WIMEROT RESE

7

<u>RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO</u>

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL-ACTO/CONTRATO QUE SE RRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, COVEDE LA SEMUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000021104

11. Razón de inscripción del nombramiento de Gerente General

•	<u> </u>	- 1-			 						_ •				1
: 1	WAE	UCCER	EHI!	37(0)	脲	16328	1	•		`	• • •		\···		
: Ľ		OBJVP	RIPCIC	机等流	4	17/05	/2013		•		•	٠.	4.	: :	
٠.	ANDE	HORDE	Sche	don		5954	,				• • •				
. [CERT	80°°		3.00		· LIBRO	DE N	MBR	AMI	NTO:	• • •		• •	• •	٠٠.

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

						 												£ 1	• • •
		JRALEZ				JO:	: PN	WIB	MA	ENTO	DE G	RENTE	GENE	RAL		** ** *	Chi	m	077
	AUT	PRIDAL	NON	INAD	ORA:		DI	RECTI	ORIO'	7 T T		.1			· .	60	1		7.7
	FECH	A DEN	OMB	AMIE	NTO		17	7047.	2013	770			' 75	٠.,	٠ :		4	ĸ.	""
÷	HC	A-ACE	HÀCIC	M ₂	17.6		<u>. j. i 7</u>	704/2	ijΒ.				70				.10	F.	931.
÷	NOV	IBRE D	EJAC	IMPA	NIAS		BA	NCQ.	PICH	NCH/	YCA.	1.1	1.5	,			1117	D	
٠,	DOW	ICILIO	DE LA	COM	AINA	1.	.00	JITO:	1			-				4.	45	The second	
•		1.1				 		· -			. 1.	* **		******	. 6	[7	

.DATOS DE REPRESENTANTES:

	And to have been and notice that make the state of the st				Win CAN	, •
٠		Nambres y Apellidos	Calgo	Plazo	A PARAMETER	ľ
		POZO CRESPO AURELIO	GERENTE GENERAL	- LUN AND		•
		EERNANDO :			و درا راه او دا پوتر په او د	Ċ
_		The state of the s				

. Datos adicionales

CUALQUIER ENMENDADURA/ ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS RABA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DIAISLE DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENBIQUE AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECTION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLARGEL

Página 1 de 1

Nº 0116497

acción General de Registro Civil, Identificación y Cedulación REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, DIENTIFICACION Y CE INSCRIPCION DE MATRIMONIO Ez DUTD provincie de TIME do all assectation ... SCHEHTA Y STETE El que oracible rende la prosente acta del natriccolo de r BUTTE-PICHINCHA . . ol 11. de TLEIE de 19. Este vadondidet ECURTERIANA PRINCE PRINCE PRINCE con Citale to L'ESTATALE, écucitées en MARIO astada comen and analysis of the de Contain Page. -3 They artnod al eq equileya y regendor Berefa Ykeem SANCY HAYDEE PREASE OCHUNGUEZ

REGISTE STUDIANTE

EDUATERIANA

LA ROSALA ESTUDIANTE

CHOIC NO 1752-56

CONTRACTOR OCHUNGUEZ

LA ROSALA ESTUDIANTE

CHOIC NO 1752-56

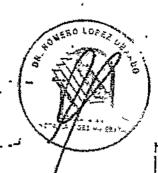
CONTRACTOR OCHUNGUEZ

CHOIC NO 1752-56

C And de The color of the ANINA FECHA: L. LADE JUNEA OF LASSY lucar del hatríficho . • DIFECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL अवश्चिमां अनेक्टर है । व IDENTIFICACIÓN Y CEDUCACIÓN. ACCOMPANY CHARACTER IN C. N. 1 of 4. 7. 2011 DECCOLARCIA ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

QUITO - PICHINCHA

ARPIAW REP EAGURAL



PATRIC: For Santageis de Diverce DEL JUEZ QUINTO DE DEIVE DE PRICHERA. Quin. 13 de April del 2011: 20 deciera Disuerto di vinculo remitatorial del Appide des di Rio. 2012- 21011. Quino. 1 de Julio del 2011 / 1-

lek de Ohena

e republican convaged poderodoente minnacede de los contarentes del resente militare.

del icoz

.... jepanje u na ju A

Ð.

Îsle de Aliona

RAZON: POI ACTA NOTABIAL celebrata note el NOTABIO/TELGERALO SEPTIMO DEL CANTON QUITO de fector, el de Diciembre del 2010, de declare DEFECTA PASOCIEDAD CONYUGAL-CUSTUME CIUTE: AURELIO PERNANDO POZO CRESPO y MANEY HASDEZ PROPER DOMENGUEZ > Documentos que de decisiva con el 2011-52 Quito, 19 de product divisa.

leig de fileema

otras subjectiones a Marian Mount.

NOTAYA TI CI W CEL BYLOTIK TO W W NO BYLOT O W TO SARI G OG A TI AGO 2002

क जिल्लाक कर्ता देवतायक विलेक

ETÖITÍN GENEFAL OF REGISTRO CIVIL IDENTYJCACIÓN Y CEDYLACIÓN

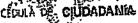
2011

4. 7. 2011

A THURO DE LA DIPERCIÓN PROVINCIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL.
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CECULA DE CUDADANIA



170313161-3



APELIDOS VIOMBRES
POZO CRESPO
AGRELIO FERNANDO
LUGARDE NACIMENTO? POHINCHA.

POHINCHA.

CONZALEZ SVAREZ

FECHÁ DE VALHENTO 1960-07-11

NACIONALIDAD: ÉCUATORIANA

SEXO M. T.

ESTADO CIVIL Casado NANCY HAYDEE PROANO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:. POZO GONZALO

APELLIDOS Y NORIBRES DE LA MACRE CRESPO MERY

Lugar y fecha de expedición .

QUITO 2010-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-12-29





REPÚBLICA DEL FCIJADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENCIAL A CONSTITUTA COMO VERNINA CONTRACTOR

044-0017 NÚMERO

1703131613 CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHENCHA

QUITO

PROVINCIA

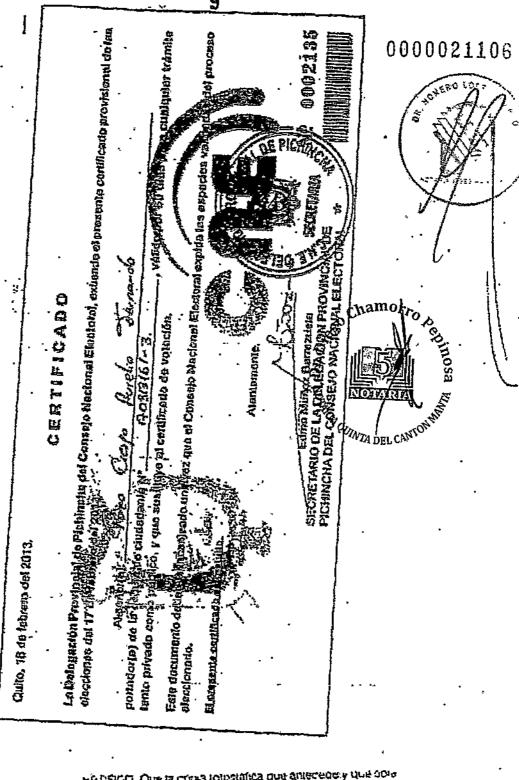
CANTÓN

la floresta Parrocula

ZONA ስክዉ፦

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





LEADFICE One is copia infositiva que aniecede y une sore De CINEO logares billes; selfada y mitricana par el suscello notano, os exerta el onginal que he tenido a la vista de lo quel doy le 2.7 MAR. 2013.



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matricula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protectivasjon de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., Λ FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRISPO, Protocolizados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la conficro sellada y firmada en Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.



HOTE OF SERVICE A RESERVE

Quito, a

HANA DE PILAM PALACIO MENH HOLMUN VICENHA SUCAN SUPERMIR



TRÁMITE NÚMERO: 28619 NÚMERO DE CERTIFICADO 28619

PETICION:

Que se certifique que el señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO consta como Gerente GENERAL del Banco Pichincha C.A., con nombramiento del 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2013, y que no existe nombramiento posterior a favor de otra persona como Gerente General.

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, por el periodo de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía. Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.". Quito, a quince de mayo del dos mil diecisiete. EL REGISTRADOR.

Dra. Johanna Centreras López

DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓNANO. 019-RMQ - 2015.

Resp.pz.-

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN OFITO De acuerdo co.: la facultad prevista en el n mirel 5 f.rt. 18, de la ley Notarial, doy té que la OPIA que antecede es igual al documento exhibido el original ante mi.

...te. a

HA MAYICE DE SILA AND INTERNIT

DEL CARTON COLLO

STANDARD AND THEY HAVE AN

KEGISIRO UNIGO DE GONTRIBUMENTES SOCIEDADES NUMERO RUC: 1790010937001 RAZON SOCIAL BANCO PICHINCHA CA NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA 0000021108 CLASE CONTRIBUYENTE: REPRESENTANTE LEGAL ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES CONTADOR CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO FEC: INICIO ACTIVIDADES 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: FEC, INSCRIPCION 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACIÓN ACTIVIDAD EGONOMICA PRINCIPAL: BANCOS PRIVÁDOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZAÇOS. DOMICILIO TRIBUTARIO: Provincia: PICHINCHA Canión: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAGUITO: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) BARRIO: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 0229810980 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID) * ANEXO RELACION DEPENDENCIA * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al . ABIERTOS: 292 JURISDICCION: **\REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS:** 74 ternitive be be a line of Billing ... DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:05:40 NOTARIA MASESTA DEL CANTON ONTO nouerito co.: la facultad, prevista en el m #Al 5 / to 18, de la ley Notanal, doy fé que CPIA quie antocede es ignal al documento

SE OTOR ..

...gó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.-Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil diecisiete.-

Dra. María del Pila Palacio Fierro NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUIN'IA DEL CANTÓN MANTA Es compulsa de la copia certificada que mo fue presentada y devuelta al interesado en....(11)......fojas útiles

Vianta, a 29 010227

Dr. Diego Chamorro / ppiposa notablo quinto del ca<u>pton ingeral</u>





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina Telf.052624758 ~ www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17020928, certifico hasta el día de hoy 13/10/2017 10:39:36, la Ficha Registral Número 61362.

INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 01 de marzo de 2017

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien: 8.348,18m2 Información Municipal:

Dirección del Bien: LOTE # 10, DE LA URBANIZACION "BARÚ"

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE # 10, DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8,10m.- Avenida de Ingreso. ATRÁS: 8,10m.- Terreno propiedad de Juan Carlos López. COSTADO DERECHO: 15,40m.- Lote 9. COSTADO IZQUIERDO: 15,40m.- Terreno propiedad de Juan Carlos López. AREA TOTAL: 124,74m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENEN VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fec	ha de Inscripción	Folio Inicial	Follo Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3079	15/sep/2015	64,170	64.188
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4102	11/dic/2015	90,138	90.154
PLANOS	CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARU"	7	21/feb/2017	69	102
HIPOŢECĄS Y GRĄVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1 488	21/abr/2017	13.262	13.436

MOVIMIENTOS REGISTRALES: Registro de : COMPRA VENTÁ

[1 /4] COMPRA VENTA

Enscrito el : martes, 15 de septiembre de 2015 Número de Inscripción:

Tomo: 155

Nombre del Cantón:

MANŢĄ

Número de Repertorio: Folio Inicial:64.170

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMÁ

Folio Final:64.188

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno, el mismo que esta ubicado actualmente en la Calle Pública Principal del Barrio Jesús de Nazareth-Valle de Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta que tiene una superficie total de 60.000,44 metros cuadrados. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

- Tr. 1		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		`	
Calidad-	Cędula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR ~	8000000000812	13ZAMOŖA NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302225618	LOPEZ GAMBOÁ JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300152004	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR"	1300151949	LOPĘZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTAZ	Registro de la Propiedad de MANTAEP
e Esta inscripció	on se refiere a la	ı(s) que consta(π) en:	****		77 DCT 2017
Libro	1	Número	Inscripción - Fecha In	scripción Fo	olio Intelal Folio Final
COMPRA VENTA		N. 55 5 4.75 - 212	29/oct/19	69 1 19	98., 198



Registro de? COMPRA VENTA

I COMPRA VENTA

Inscrito el:

viernes, 11 de diciembre de 2015

Número de Inscripción: 4102 Tomo:221

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial:90.138

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:90.154

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

Una parte del terreno, el mismo que está ubicado actualmente en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle de Gavilán de la Parroquia Manta, del Cantón Manta, QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8.348,18 M2.

b .- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	·
COMPRADOR	1710647460	jauregui davila maria ĝabriela	CASADO(A')	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
VENDEDOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
- VENDEDOR	1307016988	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro		Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	•	3079	15/sep/2015	64.170	64.188

Registro de: PLANOS

[3 /4] PLANOS

Inscrito el :

martes, 21 de febrero de 2017

Número de Inscripción: 7

Tomo:

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial:69

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final: 102

Cantón Notaria:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2017

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

Constitución del Proyecto de Urbanización "Baru" en el inmueble úbicado Barrio Jesús de Nazareth-Valle de Gavilán de la parroquia y Cantón Manta, en un área de 8.348,18m2, de ficha 54223. Area verde tiene una Sup. de 1.252,52m2, Y Deja en Garantía el lote No. 04-01 de la urbanización Ciudad del Mar. Con una superficie de 571,95M2, que fue adquirido el 25 de Enero del 2016 bajo el No. 298 de ficha 29004

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	<u> </u>	<u> </u>			•
Calidad .	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	ÇASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	 Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4102	11/dic/2015	90_138 Emplesting Registronia	90.154

Registro de: HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el :

viernes, 21 de abril de 2017

Número de Inscripción



Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de abril de 2017

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudád	Direcció	n Domicilio	
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000	046BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA (
DEUDOR HIPOTECÁRIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTÁ		so V	Įς.
DEUDOR HIPOTECARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA	BEACH MZ/D5	8
: Esta inscripci	ión se refiere a la	a(s) que consta(n) en:		`		ä Mis	
Libro .		Número Inscrip	pción Fecha Ins	cripción F	olio Inicial	Folio	
LIDIO .							
PLANOS		7	.21/feb/20	17 6	9	OUNTA DEL CAN	ONTH

DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones 🗀
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRĀVÁMENES	I
PLANOS	1
<- Total Inscripciones >>	1 4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:39:36 del viernes, 13 de octubre de 2017

A peficion de: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO>r

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CH

1306998822 ANABI-ECINOGA POLE

¿Validez del Certificado 30 días, Excepto Eque se diera un traspaso de dominio o se

0000021110

SEGISTRO OSTRIOS

Número de Reperforigi À

emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

> Empresa Pública Municipal Registro de la Propieded de





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA E P

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrados de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: SOLORZANO CEDEÑO MARIO DAVID.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo NO HAY CONSTANCIA que a nombre de los Cónyuges Señores: SOLORZANO CEDEÑO MARIO DAVID portador de cedula de ciudadanía 130644738-2, PEREZ VERA PAOLA STEFANIA portadora de cedula de ciudadanía No. 130919165-6, Se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 06 de Noviembre del 2017.

Dr. George Moreira Mendoza. Firma del Registrador de la Propiedad

> Empresa Pública Municipal Registre de la Propiedad de Manta-EP 0 6 MBV. 2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO





<u>AUTORIZACION</u>

Nº 0061995 No. 18622₇010

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial Sutoriza SOLORZANO CEDEÑO MARIO DAVID y PEREZ VERA PAOLA STEFANIA que celebre escritura de compra-venta sobre el lote de propiedad de DIEGO ALVAREZ NARANJO, ubicado en la Urbanizació "BARÚ", signado como lote 10, parroquia Manta, cantón Manta siguientes medidas y linderos:

Frente:

8,10m. - Avenida de Ingreso.

Atrás:

8,10m. - Terreno propiedad de Juan Carlos

López.

Costado Derecho:

15,40m. - Lote 9.

Costado Izquierdo:

15,40m. - Terreno propiedad de Juan Carlos

López.

Área total:

124,74m2.

Manta, octubre 12 del 2017...

Arq, Juvenal Zambrano Orejueta.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO VERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo se la elocumentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error y omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos telsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes, CVGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 53166

0146367 Νō

Fecha: 27 de octubre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-20-10-000

Ubicado en: URB.BARU LOTE-10 BARRIO JESUS DE NAZARETH

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 124,74

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1706727847

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO

17/10647460

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

6237.00

CONSTRUCCIÓN:

50927,07

57164.07

Son: CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DOLARES CON SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Planó del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que vige para el Bienio 2016 — 2017".

Cexallbs Morejón

Tirector de Avaluos. Cafastros y Registro (E) 📈

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMÎTE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE RLANIÁMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMÍENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS. 🚙

Impreso por: MARIS REYES 27/10/2017 9:26:47

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 087893



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENVA PLEZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Presidente SOLAR VICENSIA CENTIFICA:
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTITUCIONES POR PRESENTE SOLAR Y CONSTITUCIONES PARA PROPIEDA DE NAZARETH SOLAR DE NAZARETH SOLA
de \$57164.07.CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DOLARES 07/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado por: NELLY FLORES A.

27 DE OCTUBRE DEL 2017

Die Canton Die Control Die

٠,

 $\xi_{n_{p}}$

Director Financiero Municipal

Manta,

Per Kot et et e j

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



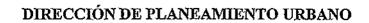


LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
pago por concepto de impaestos, rasas y rirodros municipates a cargo de
ALYAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO. Y JAUREGUI DAYILA MARIA GABRIELA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.
Manta, 27 OCTUBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE: 1192010000: URB.BARU LOTE 10 BARRIO JESUS DE NAZARETH Manta, veinte y siete de octubre del dos mil diecisiete

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICACION

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial certific terren propiedad de DIEGO ALVAREZ NARANJO, signado como Lete 1 de la ligidad de Urbanización "BARÚ", parroquia Manta, cantón Manta, siene las siguientes medidas y linderos:

Frente:

8,10m. - Avenida de Ingreso.

Atrás:

8,10m. – Terreno propiedad de Juan Carlos López.

Costado Derecho:

15,40m. – Lote 9.

Costado Izquierdo:

15,40m. - Terreno propiedad de Jugn-Garlos López.

Área total:

124,74m2.

Manta, febrero 22 del 2017.

Arg. Robert Ortiz Zambrano

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AREA DE CONTROL URBANO.

NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. C.V.G.A.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

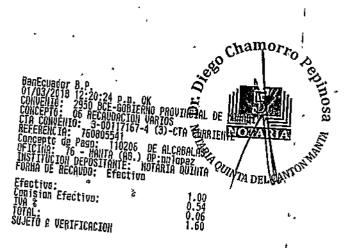
COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 eléfono: 2621777 - 261174 AD (a) ta - Databí S <u>100</u>056396

FECHA DE PAGO: Nº PAGO: DATOS DEL CONTRIBUYENTE NARANJO DIEGO ALBERTON DIRECCIÓN: RAZÓN SOCIAL: NOMBRES; C.I. / R.U.C.: REGISTRO DE PAGO 27/10/2017 11:49:42 VERONICA CUENCA VINCES URB. BARU LT. 10 SECTOR EL GAVILAN BARRÁVALLEGUS OFIENADARETH /-VALOR * DESCRIPCIÓN --VALIDO HASTA: jueves, Ų, WREGUI DAVILA MARIA GABRIELA DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: TOJAL A PAGAR VALOR 00

3.00

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



BanEcuador B. P. RUC: 17681835200012 8 MAR

HANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAUTO REVES A CANTONAL
AGEN MANTA
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
NO. Fac. 1.056-503-000001339
Fecha: 01/03/2018 12:20:38 p.n.

Ho. Autorizaciśn: 0103201801176818352000120565030000013992018122015

99999.... AV. FLAVIO REYES Descripcion Recaudo SubTotal USD TOTAL USD

*** GRACIAS POR SU VISIIA **** Sin Derecho a Credito Tributario



Gobierno Autónomo Descontrolízado Municipal del Cantón Manta R.U.C.: 1360000980001 Direction Av. 4to y Calle 9-Toll 1.2511 - 479 / 2511 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No.

0725802

2/27/2018 4/23

			;	- -	1	ANI	SOLORZANO CEDENO MARIO DAVID	1305447382
0,00	SALDO			ָ ֡	Z	DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIÁL	ວ,ປະສາປຸດ.
24/7,8	VALOR PAGADO	VALO					ADQUIRIENTE	,
24,78	TOTAL A PAGAR	TOTAL		_	E.S.	JESUS DE NAZARETH	JAUREGUI DAVIJA MARIA GABRIELA	4740647460
23/78	npra-Venta	mpuesto Principal Compra-Venta	dun			DESCRIPTION OF THE PERSON OF T		
1,00	TRATIVOS	GASTOS ADMINISTRATĪVOS			ARRIO	URB BARD LOTE-10 BARRIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	4706727847
VALOR		CONCEPTO	CONC		Z	DÍRECCIÓN	NOMBŘE O RAZÓNISOCIĄL	C/C/R.u.c.
		Saggantin					<u>VĒŅDEDOR</u>	
							en MANTA de Jarpanoquia MANTA	on MANIA de Jar
725802	319922	57164,07	124,74	10-000	1-19-20-10-000	NSTRUCCION ubicada	Una escritura pública de: COMERA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada	Una escritura put
TITULO N.	CONTROL	AVALUO	AREA	TASTRAL	CÓDIGO CATASTRAI		OBSERVACIÔN	
				ľ				

Ejuision: E. 2/27/2018/4/23 OLGA PILÁR SOTO DE LÁ TORGE

SALDO SUJETO A VARIACIÓNIPOR REGULACIÓNESIDE CEY

()s.

Una escilura (pública des COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIONICONILA CUANTÍA, DE STODOO: DO UBICADA EN MANTA de la parroquia MANTA 1306447382 47/1064748Ó 1706727847 SALDO S JJETO A VARIACIÓN POR REGULACIÓNES DE LEY EMISSON; C.C/R.U.C. C.C) R.U.C. 2/27/2018-4:22 OLGA FILAR SOTO DE LA TORRE JAUREGUI OAVILA MARIA GABRIELA ALVAREZ NARAÑJO DIEGO ALBERTO SOLORZANO CEDENO MARIO DÁVID NOMBRE O RAZÓN SOCIAL NOMBRE O RAZON SOCIAL **OBSERVACIÓN** Canton Manta ADQUIRIENTE VENDEDOR 3 URB,BARÚ LOTE-10,BÁRRIO JESUS DE NÁZÁRETH URB, BARU LOTE-10 BÁRRIO JESUS DE NAZARETH DIRECCIÓN DIRECCION ITULO DE CRÉDITO No. CÓDIGO CATASTRAL 1-18-20-JO-000 124,74 AREA CONCEPTO Junta de Beneficenda de Guayaquil ALCABALAS Y ADICIONALES AVALUO 57194,07 VALOR PAGAR Impuesto principial CONTROL 319920 SALDO 2/27/2018 4:22 TITULO'Nº VALOR 725801 0725801 210,00 910,00 700,00 910,00

٤



Factura: 001-002-000043802



20171308005P04364

NOTARÍO (A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA 'NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura I	N°:	20171308005P04	364						
		=		-			·	<u> </u>	
	 ·			ACTO O CON	ITPATO:				
				CANCELACIONES					
EECHA DE	OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBR	E DEL 2017		DE DIPOTEUM				
1 50.01.0	O TO TO TO TO	ES DE DIOIEINOS	= DEC 2011,	(11:22)					
OTORGAN	ITES			<u>.</u>					
				OTORGAD	O POR				
Persona	Nombres/Razón s	inte	Tipo ervininete	Documento de Identidad	No. Identificació n	Nacio	onalidad	Calidad	Persona que le reprosenta
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPF 0 PO	RESENTAD R	RÙC	17900109370 01	ECU/ NA	ATORIA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
									*
<u> </u>				'A FAVOR					
Persona	Nombres/Razón s	ocial inte	Tipo ervinionte	Documento de Identidad	No: Identificació n	Naci	onalidad	Calldad	Persona que representa
UBICACIÓ	IN .							<u>. </u>	
	Provincia			Cantói	1	П	_	Parroquia	
MANABI			MAN	TA .			MANTA		<u>-· ·</u>
								·	
DESCRIPC	CIÓN DOCUMENTO:								-
OBJETO/C	BSERVACIONES:								
	•							 	
CUANTIA :	DEL ACTO O 'O;	(NDETERMINAD/	4						·

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04364
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ACTO O CONTRATO:
	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:22)

OTORGAN	ITES		 (OTORGADO PO	DR	 	Ŷ · · ·	
Регѕопа	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documen to do Identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Ca	alidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	ÇÉDULÁ	1706727847	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)		
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)		
Natural	SOLORZANO CEDEÑO MARÍO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306447382	ECUATORIA NĀ	COMPRADOR(A)-D HIPOTECARIO(A)	EUDOFKA MON	oo
Natural	PEREZ VERA PAOLA STEFANIA	POR SUS . PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309191656	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)	EUDOR(A)-	Roimo
			<u>- </u>				1 (S) (S)	S
•/-		1	Documen	A FAVOR DE	` 	- 	NI 9 12 1 4 14.	<u>u.</u>
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	to de Identidad	ldentificació	Nacionalidad	, in the second	alidad	A epresonta
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIP	OTECARIO (A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACIÓ	1N			. <u>.</u>	<u></u>		<u> </u>	
· j ·	Provincia	- 	,·· <u>=</u> ·	Canton		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Parroquia	
MANABI		MA	NTA			MANTA		
					*			•
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:	 -					**	
OBJETO/0	OBSERVACIONES;					<u> </u>		
CUANTÍA	DEL ACTO O				/			
CONTRAT	70000.00				<u>{</u>			
Escritura	N°: 20171308	NOTAR <u>IO</u> (A) DE GO	Chamory Chamory Humenion Humanion Humanion Humanion	НАМОВЗО Р	EPINOSA A		,
	•			CTO O CONTRA				
EECHA DI	E OTORGAMIENTO: 29 DE DIC	PRESTACION DEMBRE DEL 201		CIO NOTARIAL	FUERA DEL DI	ESPACHO (P)		
PEONA DI	TOTORGAMIENTO: 29 DE DIC	IEMBRE DEL 201	11, ((7:22)					<u> </u>
OTORGAI	NTES							
			[OTORGADO P	OR	_		
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervin	ninete	Documento d Identidad	e No. Identifica	clón Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ VERA PAOLA STEFANIA	POR SUS PROF DERECHOS	os c	ÉDULA,	13091916	56 ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
				A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razóń sociał	Tipo intervin	nlente	Documento d Identidad		Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
							·	
Lupres =: 1	A.1			_				
UBICACIO	ON Provincia			Captón		1	Parroquia	

MANAB!	MANTA	MANTA	
			•
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		A	
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTÍA DEL ACTO O INDETERMI	NADÁ /		
* **			
\$ 1	cha	mor	
γ.	i segula	of thereif	
ws b + 3*	NOTARIO(A) DIECO HUMBER	DJHA ORRO EPINOSA	
	NOTAR POUINT	SAFTEN MANTA	
	NOTARIZOUINTINE	WHEN THE PROPERTY OF THE PROPE	$\dot{\cdot}$
	VOINTA D	DEL CANTON	

L

Ž





EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20181308005C00192

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA	NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA	challors
FECHA:	2 DE MARZO DEL 2018, (10:46)	•	
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA		N. &
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIP	OTECA	り、皇安
-			Dr. acoo
OTORGANTES			S NOMBAN S
	01	TORGADO POR	1
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	ŢIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NA IDENTIFICACION
SOLORZANO CEDEÑO MARIO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	ASSESSATION OF THE PROPERTY OF
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN:SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
			-
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2018		
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SOLORZANO CEDEÑO MARIO DAVID		
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306447382		

OBSERVACIONES:

A PETICION DE SOLORZANO CEDEÑO MARIO DAVID EN FE DE ELO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LATRANSFERÊNCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P04364

NOTARIO OTORGANTE: DOCTOR DIEGO CHAMORRO REPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA FECHA: 2 DE MARZO DEL 2018, (10:46) COPIA DEL TESTIMONIO: CUARTA ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20181308005000192

OTORGANTES	······································		•
	- 01	ORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SOLORZANO CEDEÑO MARIO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306447382
		A PANOD DE	
=		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2018
	SOLORZANO CEDEÑO MÁRIO DAVID
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306447382

_	
OBSERVACIONES:	A PETICION DE SOLORZANO CEDEÑO MARIO DAVID EN FÉ DE ELO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LATRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NÚMERO DE PROTOCOLO 20171308005P04364

ŧ.

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20181308005000192

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE MARZO DEL 2018, (10:46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

		[ORGADO] POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SOLORZANO CEDEÑO MARIO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306447382
		A FAVOR DE	

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SOLORZÁNO CEDEÑO MARIO DAVID
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306447382

OBSERVACIONES:

A PETICIÓN DE SOLORZANO CEDEÑO MARIO DAVID ENFE DE LO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LATRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P04364

NOTARIO(A) DIE

HUINE PEPINOSA HUINEA PEL CESALTÓN MANTA NO MANTA

THE LOW DELCANTON

Ĝ

业

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

851

Número de Repertorio:

1758

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 851 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos		Papel que desempeña		
1306447382	SOLORZANO CEDEÑO MARIO DAVID	_	COMPRADOR		
1309191656	PEREZ VERA PAOLA STEFANIA		COMPRADOR		
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA		VENDEDOR		
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO		VENDEDOR		
Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):					
Tipo Bien	Código Cafastral	Número Ficha —	Acto		
LOTE DE TERRENO	0 1192010000	61362	COMPRAVENTA		
Observaciones:					

Libro: COMPRA VENTA
Acto: COMPRAVENTA
Fecha: 12-mar/2018
Usuario: marcelo_zamora1

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

MANTA,

lunes, 12 de marzo de 2018